



JORNADAS SOBRE

EL DERECHO HUMANO A LA PAZ Y AMÉRICA LATINA

San José (Costa Rica)
10, 13 y 15 de febrero de 2012

Documento de antecedentes

I. Introducción: organizadores y objetivos de las Jornadas. II. La codificación por la sociedad civil: la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*. III. La codificación en el Consejo de Derechos Humanos. IV. La codificación en el Comité Asesor. V. La contribución de los Estados de América Latina a la promoción de la paz y los derechos humanos. VI. Contribución de Costa Rica al desarrollo de la paz, el desarme y los derechos humanos. VII. Publicación.

I. Introducción: organizadores y objetivos de las Jornadas.

Las *Jornadas sobre el Derecho Humano a la Paz y América Latina* constarán de tres actividades principales, a saber:

1. Conferencia académica sobre "La codificación del derecho humano a la paz en las Naciones Unidas";
2. Simposio de la sociedad civil sobre "El derecho humano a la paz";
3. Audiencia de la AEDIDH ante la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Una publicación dedicada al Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz y sus actividades en materia de codificación del derecho a la paz, recogerá los resultados más importantes de las *Jornadas*.

Participarán en la organización de las *Jornadas* las siguientes instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil: el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano (FAPPH), la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) y el Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz (OIDHP).



Los principales objetivos de las Jornadas serán:

1. Examinar la contribución de los Estados de América Latina a la promoción de la paz y los derechos humanos;
2. Estudiar el impacto de las armas nucleares en el pleno disfrute del derecho humano a la paz y su relación con el concepto de seguridad humana, el desarme y el derecho al desarrollo;
3. Estudiar como la proliferación ilícita de las armas pequeñas y la armas ligeras tienen un impacto en la seguridad regional e internacional, y a su vez alimentan y prolongan los conflictos existentes;
4. Analizar la contribución y el compromiso de Costa Rica en el ámbito de la paz, el desarme y los derechos humanos;
5. Analizar la jurisprudencia constitucional costarricense sobre el derecho a la paz en el contexto de la justiciabilidad y la aplicación del derecho humano a la paz;
6. Estudiar el papel del Defensor de los Habitantes en la promoción y defensa del derecho humano a la paz;
7. Compartir la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz* con las organizaciones de la sociedad civil costarricense, diplomáticos acreditados en Costa Rica, Organizaciones Internacionales y universitarios;
8. Presentar a los mismos interlocutores los Estatutos del *Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz* e invitar a las organizaciones de la sociedad civil costarricense a colaborar con el Observatorio;
9. Examinar los trabajos en curso sobre la codificación del derecho a la paz en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y su Comité Asesor;
10. Examinar el impacto del movimiento pacifista de Costa Rica en la promoción y fortalecimiento del derecho humano a la paz;
11. Proponer la adopción de la *Declaración de San José sobre el Derecho Humano a la Paz* por parte de los representantes de la sociedad civil costarricense.

El idioma de trabajo será el español. Las Jornadas consistirán en cuatro sesiones de trabajo, cada una de ellas destinada a debatir sobre la codificación internacional del derecho humano a la paz con la sociedad civil, académicos y representantes del Poder Legislativo de Costa Rica. Cada sesión tendrá una duración de dos horas (por la tarde). Las Jornadas tendrán



lugar en San José (Costa Rica) los días 10, 13 y 15 de febrero de 2012.

Cada sesión de trabajo comprenderá actos de apertura y clausura y los trabajos serán conducidos por su respectivo presidente. Un número limitado de oradores completará el contenido esencial de las sesiones de trabajo. Además, los participantes invitados tendrán la oportunidad de tomar parte en los debates en cada sesión.

II. La codificación por la sociedad civil: la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*.

La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) organizó en 2010 el *Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz*, que tuvo lugar en Santiago de Compostela (España) en el marco del Foro Social Mundial sobre Educación para la Paz. A su término, el 10 de diciembre de 2010, se aprobaron por unanimidad dos importantes documentos, a saber:

En primer lugar, la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*¹, que representa las aspiraciones de la sociedad civil internacional en el ámbito de la codificación del derecho humano a la paz. Con ella culmina un fecundo proceso de codificación privada que la AEDIDH había iniciado el 30 de octubre 2006 con la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*², aprobada por un Comité de 15 personas expertas independientes.

A continuación la AEDIDH compartió la *Declaración de Luarca* a lo largo de la Campaña Mundial a favor del derecho humano a la paz (2007-2011), en la que se organizaron conferencias y reuniones de personas expertas sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo, recogiendo contribuciones procedentes de las distintas sensibilidades culturales del mundo.

Solamente en América Latina y el Caribe la AEDIDH organizó o participó en conferencias o reuniones de personas expertas de la sociedad civil sobre el derecho humano a la paz, celebradas en nueve países, a saber: México (Morelia, 10-13 de mayo de 2007 y 1º de agosto de 2009; Monterrey, 1 de noviembre de 2007; México DF, 5 de diciembre de 2007, 8 de mayo y 31 de julio de 2009; Veracruz, 1 de julio de 2011); Colombia (Bogotá), 6 de marzo y 11 de mayo de 2007; Venezuela (Caracas), 17-18 de abril de 2007; República Dominicana (Santo Domingo), 19 de abril de 2007; Uruguay (Montevideo), 25 de septiembre de 2008 y 9 de agosto de 2010; Argentina (La Plata, 5-7 de noviembre de 2008; y Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008 y 9 de agosto de 2010); Cuba (La Habana), 4-6 de enero de 2010; Jamaica (Kingston), 23 de mayo de 2011; y Paraguay (Asunción), 29 de octubre de 2011.

¹ Vid. el texto de la *Declaración de Santiago* en www.aedidh.org

² Vid. el texto de la *Declaración de Luarca* en www.aedidh.org



El 11 de agosto de 2010 la Asamblea de Defensores del Pueblo de la República Argentina se adhirió a la Alianza mundial a favor del derecho humano a la paz; instó a otras Asociaciones similares del Continente a mostrar su solidaridad y adhesión a tan valiosa y necesaria iniciativa de la sociedad civil internacional; y pidió al Gobierno argentino que se incorporase al Grupo de Estados Amigos a favor del proceso de codificación del derecho humano a la paz, constituido por la AEDIDH en 2007 en torno al Consejo de Derechos Humanos en Ginebra.

Las contribuciones recibidas de los diferentes países facilitaron la revisión de la *Declaración de Luarca* por el Comité Técnico de 14 personas expertas independientes que aprobó el 24 de febrero de 2010 la *Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz*³. A su vez, la *Declaración de Bilbao* fue revisada por el Comité Internacional de Redacción (diez personas expertas procedentes de las cinco regiones del mundo), que aprobó el 2 de junio de 2010 la *Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz*⁴, texto que constituyó el punto de partida de los debates del Congreso que finalmente aprobó el 10 de diciembre de 2010 la *Declaración de Santiago*, cuyo texto fue sometido a la consideración del Comité Asesor en su 6º período de sesiones (enero de 2011) y del Consejo de Derechos Humanos a partir de su 17º período de sesiones (marzo de 2011).

En segundo lugar, el Congreso de Santiago aprobó los Estatutos del *Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz*⁵, que es operativo desde el 10 de marzo de 2011. Integrado en la AEDIDH, se beneficia así de una experiencia contrastada a lo largo de los cinco años de Campaña Mundial a favor del derecho humano a la paz, que ha merecido la adhesión de más de 1.795 OSC de todo el mundo, así como de numerosas instituciones públicas, incluidos varios Parlamentos.

El Observatorio se ocupa de la promoción de la *Declaración de Santiago* y vela por que el proceso de codificación oficial concluya con una *Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz*, que en su día apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas.

III. La codificación en el Consejo de Derechos Humanos.

Desde 2008 el Consejo DH vincula el derecho a la paz -en su formulación material- a los derechos emergentes o de la solidaridad, en particular el derecho a la solidaridad internacional, el derecho a un orden internacional democrático y equitativo y el derecho de los pueblos a la paz.

³ El texto de la *Declaración de Bilbao* se puede consultar en diferentes idiomas en www.aedidh.org

⁴ El texto de la *Declaración de Barcelona* se puede consultar en diferentes idiomas en www.aedidh.org

⁵ Los Estatutos del Observatorio están igualmente disponibles en www.aedidh.org



Ente otros antecedentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organizó en Ginebra, los días 15 y 16 de diciembre de 2009, un taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz. Entre sus recomendaciones dirigidas al Consejo de Derechos Humanos, destacó la necesidad de que se estableciera un grupo de trabajo que iniciara la codificación oficial del derecho humano a la paz en el seno de las Naciones Unidas⁶.

El 17 de junio de 2010 el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 14/3, en la que reconoció explícitamente la "... importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz y para codificar ese derecho"; por lo que "apoya la necesidad de continuar promoviendo la efectividad del derecho de los pueblos a la paz"; y a esos efectos "pide al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17.º período de sesiones».

Un año más tarde, el Consejo de Derechos Humanos (resolución 17/16, de 17 de junio de 2011) reiteró su pedido al Comité Asesor, de modo que éste deberá terminar en febrero de 2012 el proyecto de Declaración sobre el derecho a la paz y someterlo a la consideración del Consejo de Derechos Humanos durante su 20º período de sesiones (junio de 2012), completando así un período de dos años de redacción del proyecto de Declaración.

En su 20º período de sesiones (junio de 2012), el Consejo DH deberá decidir respecto del (segundo) proyecto de Declaración sobre el derecho a la paz que presentará el Comité Asesor. La sociedad civil ha solicitado al Consejo DH que establezca un *Grupo de Trabajo de composición abierta* compuesto por representantes de los Estados y con una amplia participación de la sociedad civil, con el mandato de redactar una Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz, teniendo en cuenta tanto el segundo proyecto de Declaración que en su día apruebe el Comité Asesor, como la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*.

IV. La codificación en el Comité Asesor.

Conforme al mandato recibido del Consejo DH, el Comité Asesor –órgano compuesto de 18 personas expertas independientes–, estableció un grupo de redacción que preparó un primer informe de progreso relativo al proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz⁷. El citado informe propuso más de 40 posibles normas para ser incluidas en el proyecto de Declaración, refiriéndose también a los motivos concretos para su inclusión, e identificando las normas jurídicas pertinentes.

El Comité Asesor aprobó el 21 de enero de 2011 la recomendación 6/3, por la cual tomó nota del primer informe de progreso del grupo de redacción sobre el derecho a la paz;

⁶ Doc. A/HRC/14/38, de 17 de marzo de 2010, 16 p.: "Informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre los resultados del taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz".

⁷ Recomendación 5/2, de 6 de agosto de 2010.



amplió a seis los miembros del grupo de redacción; le pidió que preparase un cuestionario para ser distribuido a todos los actores interesados; y que, a la luz de los comentarios recibidos, elaborase un proyecto de Declaración que el Comité Asesor aprobará en febrero de 2012.

Paralelamente se distribuyó un cuestionario sobre los posibles elementos para un proyecto de Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz a todos los actores internacionales, incluyendo las ONG y OSC, con el fin de contribuir al mandato del Comité Asesor.

A la luz de todos estos elementos, el grupo de redacción presentó al Comité Asesor en su 7º período de sesiones (agosto 2011) su primer proyecto de Declaración sobre el derecho de pueblos a la paz⁸, que incluye nuevas disposiciones sugeridas por la sociedad civil. También se indica que el proyecto de Declaración se refiere al derecho de los pueblos a la paz, pero posteriormente utiliza la expresión "derecho humano a la paz", al considerarla más apropiada⁹.

Como ya se ha indicado, en febrero de 2012 el Comité Asesor concluirá su proyecto de *Declaración sobre el derecho a la paz*, sobre la base del segundo texto elaborado por su grupo de redacción¹⁰. El proyecto de Declaración será a continuación sometido a la consideración del Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones (junio de 2012).

V. La contribución de los Estados de América Latina a la promoción de la paz y los derechos humanos.

A lo largo de los años los Estados de América Latina han firmado numerosos convenios y acuerdos caracterizados por resaltar el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante la mutua comprensión y el respeto a la soberanía de cada Estado, el diálogo mutuo, la renuncia a la guerra, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de sus relaciones diplomáticas.

De esta manera, en la *Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz*, celebrada en Buenos Aires en 1936, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas se comprometieron a crear de manera inmediata un procedimiento de colaboración pacifista en caso de producirse una guerra, o un estado virtual de guerra entre países americanos. Además, los Gobiernos declararon inadmisibles la intervención de cualquiera de ellos, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro Estado.

⁸ Doc. A/HRC/AC/7/3, julio de 2011.

⁹ *Ibidem*, párrafo 6.

¹⁰ Doc. A/HRC/AC/8/2, 9 December 2011.



Por su parte, en la *Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz*, celebrada en Chapultepec (México) en marzo de 1945, se establecieron las bases que darían lugar a la posterior reorganización del sistema. Así, en la *Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente* organizada en Río de Janeiro (Brasil) en 1947, se abrió el proceso negociador del *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca* (TIAR) o Tratado de Río, que finalmente se firmó el 2 de septiembre de 1947 en Río de Janeiro. Mediante dicho tratado las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado (artículo 1).

La Conferencia Panamericana celebrada en Bogotá (Colombia) en 1948 estableció la *Organización de los Estados Americanos* y se aprobaron varios instrumentos regionales de derecho internacional para promover, desarrollar y afianzar la paz y la seguridad en el Continente. Entre los resultados más sobresalientes de esta Conferencia destacan la aprobación de *la Carta de la OEA* (en sustitución de la Unión Panamericana), el *Tratado Americano de Soluciones Pacíficas*, y la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.

La *Carta de la OEA* establece entre los propósitos esenciales de la OEA el afianzamiento de la paz y la seguridad del Continente (art. 2). También se afirma que los principios de la justicia y la seguridad sociales son la base de una paz duradera; y que la educación debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz (art. 3). Los Estados miembros se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones que se consideran indispensables para conseguir la paz y la seguridad (art. 30).

En 1968, se firmó en México el *Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe* (más conocido como Tratado de Tlatelolco), mediante el cual se establece la desnuclearización del territorio de América Latina y el Caribe.

Adicionalmente, cabe destacar el *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales* (Protocolo de San Salvador), aprobado el 17 de noviembre de 1988. Según su artículo 13 -relativo al derecho a la educación-, "los Estados partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto a los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz". Además, subraya que "la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz".

Más recientemente, el 29 de octubre de 2011, a iniciativa de Costa Rica, la XXI



Cumbre Iberoamericana celebrada en Asunción (Paraguay), aprobó un *Comunicado especial sobre el derecho a la paz*. Inspirándose en las *Declaraciones de Lima* (2001), *Montevideo* (2006) y *Mar de Plata* (2010), el Comunicado puso de relieve que el derecho a la paz encuentra su fundamento en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por los Estados miembros de la Cumbre Iberoamericana.

Además, se reafirmó el compromiso de los 22 Estados Miembros (19 latinoamericanos y tres europeos) en adherirse a la vigencia plena de la democracia, el respeto a la soberanía y a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto y promoción de los derechos humanos, al fortalecimiento del multilateralismo y del respeto a los principios del derecho internacional, la solución pacífica de las controversias, el rechazo del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en el ámbito internacional, y el rechazo a la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional.

El Comunicado también instó a los 22 Estados Miembros a apoyar el proceso a favor del reconocimiento del derecho a la paz que se ha iniciado en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dando así paso a su desarrollo progresivo, reconociendo al mismo tiempo los importantes aportes de la sociedad y especialmente de las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho a la paz.

Por último, los días 2 y 3 de diciembre de 2011, 33 Estados de América Latina y El Caribe se reunieron en Caracas (Venezuela) para dar nacimiento a la *Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños* (CELAC). Según su declaración constitutiva, el CELAC será la más alta expresión de la voluntad de unidad en la diversidad de los 33 Estados firmantes, por lo que en lo sucesivo se fortalecerán sus vínculos políticos, económicos, sociales y culturales sobre la base de un programa común de bienestar, paz y seguridad para sus pueblos, al objeto de consolidarse como una comunidad regional.

VI. Contribución de Costa Rica al desarrollo de la paz, el desarme y los derechos humanos.

Con la abolición del ejército en 1948, Costa Rica consolidó una vocación de paz y democracia que ha sido una constante reivindicación de sus ciudadanos. En vez de invertir sus recursos en mantener un ejército y en comprar armas mortíferas, Costa Rica ha preferido dedicar sus prioridades presupuestarias a satisfacer los derechos a la salud y a la educación de sus habitantes.

Tan temprana decisión ha hecho del país un pueblo pacífico y pacifista, amante de la paz. La firma del TIAR favoreció la decisión de Costa Rica de disolver el ejército en 1948, al considerar que las previsiones del Tratado serían garantía suficiente para asegurar su defensa nacional.



Consecuentemente, la Corte Constitucional de Costa Rica reconoció en su sentencia 9992-04 que "existe una base común...en el sentido de reconocer la existencia de la paz como uno de los valores constitucionales que informan nuestro ordenamiento". Posteriormente, la misma Corte reconoció expresamente en su sentencia 14193-08 *sobre la fabricación de combustible nuclear*, que todos los ciudadanos/as son titulares del derecho a la paz, a pesar de que la Constitución no lo diga expresamente.

El eje vertebrador de la política exterior costarricense ha sido siempre su enfoque en el multilateralismo y la paz en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas. Como expresión del mismo, el 21 de septiembre de 2011, las Misiones Permanentes de Costa Rica y España, en coordinación con la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), la Fundación Paz sin Fronteras y la Unidad de relaciones con las ONG de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG), conmemoraron el Día Internacional de la Paz en el Palacio de las Naciones (Ginebra). También se conmemoraba ese día el 30º aniversario de la adopción de la resolución 36/67 (1981) y el 10º aniversario de la resolución 55/282 (2001) sobre el Día Internacional de la Paz, ambas patrocinadas en su día por Costa Rica y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En esta ocasión, Costa Rica reiteró una vez más su compromiso con la paz y los derechos humanos en el contexto multilateral de las Naciones Unidas.

Además, como ya se ha indicado, a iniciativa de Costa Rica se aprobó el 29 de octubre de 2011 un *Comunicado especial sobre el derecho a la paz* en el seno de la XXI Cumbre Iberoamericana, celebrada en Asunción (Paraguay). En el citado comunicado los 22 Estados Miembros afirmaron su compromiso por el derecho a la paz y su codificación en el seno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Por último, el 30 de noviembre de 2011 el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica destacó entre los principales campos de la acción de política exterior costarricense la promoción y defensa del derecho a la paz. En particular, el Canciller manifestó que "tanto la política interna como la política exterior de Costa Rica promueven y defienden el derecho a la paz, porque tienen íntima relación con la justicia, la democracia, la solidaridad, la tolerancia y el respeto a la dignidad del ser humano".

VII. Publicación.

Se prevé la publicación de una monografía de 500 páginas sobre el Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz (OIDHP) y sus actividades a favor de la codificación internacional del derecho humano a la paz en las Naciones Unidas. La monografía será bilingüe (español e inglés), tendrá una tirada de 750 copias y será distribuida con ocasión del 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El contenido de la monografía será el siguiente:



Presentaciones por el Exc. Sr. D. Nassir Abdulaziz Al-Nasser, Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas (a confirmar) y el Exc. Sr. D. Enrique Castillo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

Prólogo por el Exc. Sr. D. Óscar Arias Sánchez, Premio Nobel de la Paz.

Introducción general a cargo de los Editores (profesores Carmelo Faleh Pérez y Carlos Villán Durán, directivos de la AEDIDH).

Estudios sobre la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz* y los *Estatutos del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz*.

Informe del Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz, celebrado en Santiago de Compostela los días 9-10 de diciembre de 2010.

Declaraciones escritas conjuntas de la sociedad civil presentadas durante 2011 y el primer trimestre de 2012 ante el Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor.

Informes analíticos de las reuniones de personas expertas sobre el derecho humano a la paz, organizadas por la AEDIDH/OIDHP en 2011 y el primer trimestre de 2012, entre los que destacará el informe de las *Jornadas sobre el derecho humano a la paz y América Latina* que se celebrarán en San José en febrero de 2012.

Se publicarán como Anexos de la monografía los siguientes textos:

- Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz;
- Estatutos del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz;
- Proposición no de ley del Congreso de los Diputados de España de apoyo al derecho humano a la paz;
- Comunicado especial de la Cumbre Iberoamericana sobre el derecho humano a la paz;
- Declaración de Tokio sobre el Derecho Humano a la Paz;
- Declaración de San José de Costa Rica sobre el Derecho Humano a la Paz.

El libro será publicado por la AEDIDH/OIDHP con el patrocinio de la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.

